

SOCIOS	PERÍODO CUMPLIDO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR.€
<b>M<sup>a</sup> Gregoria Guerrero Fuentes</b>	1.080 días	360 días	1.953,36 €
<b>Julio Domínguez Guerrero</b>	1.050 días	390 días	2.116,14 €
<b>Gastos de constitución</b>	1.080 días	360 días	65,88 €
<b>TOTAL REINTEGRO</b>			<b>4.135,38 €</b>

El cálculo del importe de la deuda se ha realizado utilizando los siguientes parámetros: Por cada año completo de cumplimiento o incumplimiento de la obligación se computan 360 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme lo anterior, la duración del período mínimo de cumplimiento de los puestos subvencionados se determina en 1.440 días (360 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida por cada puesto de trabajo concreto (7.813,16 €), entre el período mínimo de mantenimiento, nos ofrece el importe diario de la misma (5,426 €); el cual se ha multiplicado por el número de días incumplidos, lo que nos da el importe reseñado en la tabla anterior.

Los mismos parámetros y procedimiento se han seguido respecto de la subvención concedida por gastos de constitución (262,25 €), al no haberse cumplido la obligación completa en ninguno de los puestos subvencionados.

Octavo: El importe del principal de la deuda, calculado más arriba, deberá incrementarse con el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

#### RESUELVO:

Único: Declarar incumplidas parcialmente las condiciones de la subvención con la consiguiente obligación de reintegrar la cantidad principal de 4.135,38 euros, más los intereses de demora que correspondan, y que se determinarán por la Consejería de Hacienda.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de abril de 2007. El Consejero de Economía y Trabajo. (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003) El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

#### *ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 37/06, incoado a D. Antonio Jiménez Fernández en materia de comercio interior.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 12 de junio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri n.º 125 Bajo C, 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 37/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de fruta, por la localidad de Valdeobispo, (Cáceres) sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador FR 25/06, incoado a D. Ángel Navarro Gile en materia de fraude alimentario.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de abril de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ángel Navarro Gile.

Último domicilio conocido: C/ Nazaret, 41, 1.º A, 10003 Cáceres.

Expediente n.º: FR 25/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de cerezas por la Ctra. Nacional 110, km 390, no llevando etiqueta, ni documento de acompañamiento para su transporte.

Normativa Infringida: Art. 1 del Reglamento n.º 214/2004, de la comisión de 6 de febrero de 2004.

Tipificación de la Infracción: Art. 4.2.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 21 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio para el “Desarrollo de una aplicación de trazabilidad”.*  
Expte.: 07SE0303.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0303.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para el “Desarrollo de una Aplicación de Trazabilidad.”
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 24/03/07. n.º 35.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/06/07.